



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 468

SR. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

“HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 003/2017 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 171/2017 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO”

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intra-cultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 334, numeral 2 determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las aéreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

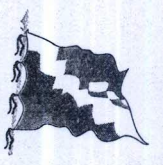
Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N°291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015.

- **ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto,

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 468
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes".

• **ARTÍCULO 1 (OBJETO).**– I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre trabajadores gremiales y el Gobierno Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N°291 de 28 de agosto de 2015, asimismo el uso provisional de espacios de dominio publico municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes.

• **ARTÍCULO 8 (VERIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO).** –
e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE, quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria.

Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal.

En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados.

f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva Homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

g) HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: la MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración.

h) APROBACION Y PUBLICACION: El pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio.

i) OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 468
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

j) **FIN DEL TRAMITE:** Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2017 la cual resuelve en su Artículo Primero: **AUTORIZAR** el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 17 de Agosto, en la Av. Sucre 3ra. Sección de Alto Lima, intersección final surtidor, hasta la altura de la calle Chacón, con un total de 603 afiliados, distribuidos en (3) filas, Fila A con 201 puestos de venta, Fila B con 201 puestos de venta, Fila C con 201 puestos de venta, con dimensiones de 1.50 m² x 1.50 m², conforme el plano de asentamiento. El asentamiento de la Asociación interesada es el día lunes de cada semana.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 171/2017, la cual resuelve en su Artículo Primero: **HOMOLOGAR** la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2017 de 5 de septiembre de 2017, de **AUTORIZACIÓN** de asentamiento provisional a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 17 de Agosto.

Que, Mediante informe CITE: DFM/UF/MACQ/1375/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, el Abog. Marco A. Choque Quispe, Asesor Jurídico de la Dirección de Ferias y Mercados, señaló en la parte de Conclusiones lo siguiente:

"1. De conformidad a la documentación adjunta mediante el plano de asentamiento se observa que la Asociación interesada no incurre en sobre posición con la Asociación contigua.

2. La lista de afiliados coincide con el plano de asentamiento de conformidad a documentación adjunta, con un total de 603 puestos de venta y 603 afiliados, con una dimensión de 1.50 x 1.50 mts.

3. La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", mediante acta de compromiso, se compromete a ser reubicados provisionalmente de manera temporal cuando se dé inicio a la construcción de alguna obra municipal en el lugar de asentamiento.

4. "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", cuenta con un total de 603 puesto de venta, distribuidos en (3) filas, FILA A con 201 puestos de venta, FILA B con 201 puestos de venta, FILA C con 201 puestos de venta, de conformidad al plano de asentamiento, haciendo un total de 603 puestos de venta.

5. La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO", fue fundada el 17 de Agosto de 2005, dejando plenamente establecido que la presente solicitud es de carácter **ESTRICTAMENTE PROVISIONAL**, hasta cuando así lo disponga el G.A.M.E.A.

6. Por lo anteriormente mencionado y verificado al presente trámite de solicitud de asentamiento, por Secretaria Municipal de Desarrollo Económico **SE CONSIDERE PROCEDENTE**, de conformidad a Leyes Municipales vigentes y a la documentación adjunta a la presente carpeta".

Que, mediante informe CITE: SMDE/DFM/UF/188/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, el Abg. Rubén Calle Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Ferias dependiente de la Unidad de Ferias

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 468
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

y Mercados, dentro de lo más relevante señalo en la parte de Conclusiones señala:
“... en aplicación del Decreto Municipal 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “USO PROVISIONAL DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTE”, se evidencia de que la “**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO**” cumple con lo establecido en el Art. 7 y 8 incisos a), b), y c) conforme la revisión de los antecedentes de la mencionada Asociación. Asimismo, sugirió que el trámite de asentamiento sea considerado **PROCEDENTE**.

Que, mediante Informe CITE: SMDE/DFM/UF/897/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Abg. Rubén Calle Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Ferias dependiente de la Unidad de Ferias y Mercados recomienda LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO.

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/41/2017 de fecha 3 de octubre de 2017, el Abg. C. Gabriel Gutiérrez Camargo, Asesor Legal – U.N.M.A.A. concluye lo siguiente:

“1. La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2017 disponiendo en su Artículo Primero AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la Asociación De Comerciantes Minoristas En Artículos Varios 17 De Agosto en la Avenida Sucre, 3ra Sección de Alto Lima, intersección final surtidor, hasta la altura de la Calle Chacón con un total de 603 afiliados (...).

2. Habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 003/2017 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal”.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 468

“HOMOLOGACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 003/2017 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 171/2017 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS 17 DE AGOSTO”

ARTÍCULO 1.- HOMOLOGAR La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 003/2017 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 171/2017 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios 17 de Agosto.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

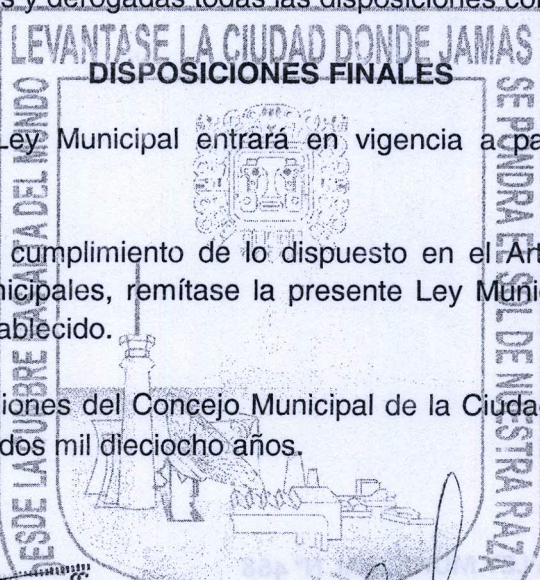
LEY MUNICIPAL N° 468
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

ARTÍCULO 2.- Se aclara que la presente disposición municipal es de carácter provisional, debiendo procederse a la reubicación del asentamiento autorizado, por razones de mejoras en la vía o jerarquización de la misma, dispuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente ley al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.



Rebeca Cruz Saizgalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

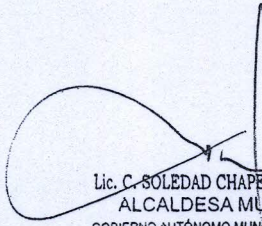
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 468

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 468 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO